

Sr. David Moreno.
AED. P/f. preparar
respuesta que
2-09-08.

252198



Exp: 67129

Oficio No. AGD-UIO-SG-2008-723
Quito, D.M., 1 de septiembre de 2008

2 SEP 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-



De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted para los fines legales consiguientes, en copia certificada la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-45, de 1 de septiembre de 2008, en que se resuelve declarar que la compañía Petromanabí S.A., es de real propiedad de los ex - accionistas de Filanbanco S.A.

Atentamente,


Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



*señor Jiron
para conocimiento
de los señores Jiron.*

- Hablado con Alex Jiron, estas resoluciones solo son informativas, ya que en nuestro sistema magnetico ya figura registrado y tomado nota en el sistema de inscripciones.
- Hablado con Ab. Solines, se va a realizar una reunion con miembros de la AGD sobre el asunto Petromanabi. p/dm 3/09/2008

2/ Sep 2008



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

RESOLUCIÓN AGD-UIO-GG-2008-45
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera manda: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar";

Que, mediante resolución No AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de Julio de 2008 se dispuso la incautación de todos los bienes que son de público conocimiento de propiedad de quienes fueron accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de Diciembre de 1998, los mismos que transferidos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera;

Que, dentro de las empresas incautadas, por estar incurso en el presupuesto al que se refiere el considerando anterior, se encuentra la compañía denominada PETROMANABÍ S.A.;

Que, del informe técnico jurídico presentado por la Dirección Nacional Jurídica de la Agencia de Garantía de Depósitos se establece de manera inconcusa que, luego de la investigación y estudios realizados, se ha desvanecido la presunción iuris tantum sobre la real propiedad de la compañía Petromanabí S.A. y se ha demostrado con total certeza que los ex accionistas de Filanbanco S.A. son los reales propietarios de Petromanabí S.A.;

Que, los principales elementos que determinan sin lugar a dudas y con total certeza la real propiedad de la compañía Petromanabí S.A. son las comunicaciones ingresadas a la Agencia de Garantía de Depósitos el 30 de julio y 25 de agosto de 2008, suscritas por el doctor Carlos Pareja Cordero, aduciendo la calidad de Procurador Judicial de la compañía Rocafuerte Seguros S.A., en la primera de las cuales presenta una propuesta de pago que hace el Grupo Isaías, como el mismo procurador del oferente lo denomina, de la deuda que por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES mantienen los ex accionistas de Filanbanco S.A. con el estado ecuatoriano, de conformidad con lo establecido por la auditoria internacional Deloitte & Touche con su informe de 8 de mayo de 2001, mismo que fuera aprobado por la Junta Bancaria mediante Resolución No. JB-2008-1084 de 26 de febrero de 2008; y, en la segunda comunicación con la que el doctor Carlos Pareja Cordero comparece, además, como vocero y agente oficioso de Petromanabí S.A. estableciendo concluyentemente que la real propiedad de esta compañía es del Grupo Isaías Dassum, ex-accionistas de Filanbanco a quienes representa;

[Handwritten signature]



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, en sesión realizada el 26 de agosto de 2008, resolvió: "Disponer al señor Gerente de la AGD que luego del análisis de la real propiedad de la compañía Petromanabí S.A., emita la resolución de propiedad definitiva a favor de la AGD y solicite a la señora Superintendente de Bancos y Seguros, previa autorización de la Junta Bancaria que se pueda disponer de las utilidades derivadas de la administración de la compañía Petromanabí S.A. a efectos de cancelar las acreencias de los depositantes de Filanbanco S.A. que aún se encuentran insolutas, de conformidad con el Art. 165 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, o la aplicación conforme al Mandato No. 20 emitido por la Asamblea Nacional Constituyente";

Que, con fecha 29 de Agosto de 2008 se constituyó el Fideicomiso Mercantil "NO MAS IMPUNIDAD – AGD";

Que, mediante oficio No. AGD-UIO-GG-2008-715 se transfirió al Fideicomiso Mercantil "NO MAS IMPUNIDAD – AGD" la posesión de todos los bienes, acciones y participaciones de las empresas que han sido incautadas hasta la fecha, entre las cuales se encuentra comprendida la compañía Petromanabí S.A.; y,

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento de las normas legales pertinentes:

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar que la compañía Petromanabí S.A. es de real propiedad de los ex-accionistas de Filanbanco S.A.

Artículo 2.- Remitir copia certificada de esta Resolución a los señores Superintendentes de Compañías, de Bancos y Seguros y a la Junta del Fideicomiso "NO MAS IMPUNIDAD-AGD" para los fines de ley pertinentes.

Quito, D.M. a 1 de septiembre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías.

GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy día 01 de septiembre de 2008.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño.

SECRETARIO GENERAL (E)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AG

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

01 SET. 2008

